

RESOLUCIÓN No. 2939 (Tunja, agosto 02 de 2021)

“Por la cual se asignan y reasignan 50 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 4019 de fecha 17 de noviembre de 2020, estableció los lineamientos generales para la inscripción, selección, adjudicación y reasignación para préstamo de computadores con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil, y que además conforme el parágrafo de su artículo primero dispuso reasignar 40 equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

“Que, el artículo 9 de la Resolución 4019 de 2020, determinó que la asignación y reasignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará como resultado de la invitación y conforme al reporte de Bienestar Universitario y mediante acto administrativo, donde “ordenará su cumplimiento por parte de la dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de Tecnologías y Sistema de Información y comunicaciones de la Universidad”, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 4019 de 2020 respectivamente, se identificaron 1233 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que, la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la Resolución 4019 de 2020, es integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario conformada mediante la Resolución 4019 de 2020, donde se establecieron lineamientos para la Verificación, selección, asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo. 1862 Tunja, 30 de abril de 2021

Que, mediante resolución 4108 del 25 de noviembre de 2020, se asignaron 42 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020, según lineamientos generales de la Resolución 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 4241 de 2020, se asignaron y reasignaron veinticinco (25) equipos de cómputo, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Qué mediante Resolución 1463 de 16 de marzo de 2021 se asignan y reasignan 20 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 1633 de 08 de abril de 2021, se asignaron y reasignan 30 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 1862 de 30 de abril de 2021, se asignaron y reasignan 40 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020

Que, en el inciso final del artículo cuarto (04) de la resolución ibidem se dispuso que: "...se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad".

Que, mediante Resolución No.2653 de junio 30 de 2021 se asignan y reasignan 60 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 2168 de mayo de 2021 amplía el préstamo de equipos de cómputo, a estudiantes beneficiarios de pregrado, para el primer semestre académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el Departamento de contratación – Almacén General, informó mediante correo electrónico de fecha nueve (09) de julio de 2021, a la Dirección de Bienestar Universitario la devolución de 50 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en las resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, la resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – almacén General.

Como consecuencia de lo anterior, se deben asignar y reasignar cincuenta (50) equipos de cómputo, según los criterios de evaluación el artículo 8 de la resolución 4019 de 2020.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar y reasignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4019 de 2020, la cantidad de cincuenta (50) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, así:

201420406	201620946	201811946	201920906	202011402	202021308	202022785	202023688
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

201421399	201621242	201812388	201921625	202011744	202021946	202022982	202023705
201423586	201621933	201813372	201921858	202011859	202022009	202023116	202023725
201511072	201711735	201821487	201922423	202012357	202022031	202023167	202023744
201520511	201713311	201821595	202010458	202014608	202022050	202023386	202024038
201611314	201720870	201920443	202010706	202015305	202022641	202023646	202113897
201620559	201811553						

ARTÍCULO SEGUNDO: El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 4019 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Carta de Aceptación. El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

Parágrafo Primero: La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día viernes seis (06) de agosto de 2021.

Parágrafo Segundo: Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiario, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminada la entrega de los cincuenta (50) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.


ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 02 días de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC 

Revisó: Mario Mendoza Mora/ Director Bienestar Universitario. 

Proyectó: Jesús David Hernández M / Asesor Jurídico Bienestar Universitario. 